



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 080-2015/MDSA

San Andrés, 30 de Noviembre de 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la Municipalidad Distrital de San Andrés de fecha 30 de Noviembre de 2015, presidida por el Alcalde Señor **JESUS SANTIAGO RAMOS MEDINA**, con la asistencia de los señores regidores convocados al Pleno del Concejo y considerando como punto de AGENDA: **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE SAN ANDRÉS**, contando con el Informe N° 225-2015-MDSA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 0157-2015-MDSA-OREC, de la Oficina de Registro Civil; Informe N° 1874-2015/MDSA-DSC, de la Dirección de Servicios a la Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución política del Perú, modifica la Ley N°27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Funciones Específicas Municipales indica que "las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización" por lo que esta potestad de regular su organización se ejerce dentro del marco de la normatividad actual y en sujeción a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Art. 4° de la Constitución Política del Perú señala que es deber del estado y de todo Gobierno Local, proteger a la familia y promover el matrimonio, reconociendo a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el Código Civil en su Art. 233° establece lo siguiente que; la regulación jurídica de la familia, tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 234° del mismo cuerpo legal conceptualiza a esta institución importante para la sociedad, cual es el matrimonio;

Que, la División de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de San Andrés ha propuesto la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE SAN ANDRÉS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA.**

Que, el Concejo Municipal al amparo de los artículos 8° y 9° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, habiendo aprobado por **UNANIMIDAD** con los Regidores asistentes, con dispensa de la lectura de acta.



ADDRESS:
Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú
Pag. Web: www.munisanandres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe

Teléfax:
(056) 54-2090



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

ACUERDO DE CONCEJO N° 080-2015/MDSA

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE SAN ANDRÉS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA, la que consta de cinco (05) Artículos; y que se llevará a cabo el día 19 de Diciembre de 2015 a horas 10:00 am, en las Instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Andrés.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER la EXONERACION del derecho de pago.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la División de Registro Civil el estricto cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional la publicación del presente dispositivo municipal en el pizarrín institucional y a la Unidad de Tecnología de la Información en el portal Institucional.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR copia de la presente disposición Municipal a la Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Tecnología de la Información, Oficina de Registro Civil, Dirección de Servicios a la Ciudad, Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
[Firma]
Srta. Jael Julliana Ore Trillo
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
[Firma]
JESUS S. RAMOS MEDINA
ALCALDE